

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 3 DE JULIO DE 1973

NÚM. 149

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Ídem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### GOBIERNO CIVIL DE LEON

La Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, ha dictado la siguiente resolución:

“Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Mansilla de las Mulas (León), propiedad de ese Ilmo. Ayuntamiento de su digno cargo y

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 18 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Mansilla de las Mulas (León), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en la calle Virgen de Gracia, propiedad del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de León, a nombre de la Corporación, como bien patrimonial de propios, como finca independiente, y con una cabida de 37 áreas 53 centiáreas.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de terreno de 320 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justifican-

do la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Mansilla de las Mulas (León).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía y necesaria la afeción de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiario de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Mansilla de las Mulas y necesaria la ocupación de una parcela de terreno de 320 metros cuadrados de su-

perficie, que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en la calle Virgen de Gracia, de la localidad de Mansilla de las Mulas, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Mansilla de las Mulas, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno.

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de terreno de 320 metros cuadrados, de la finca sita en la calle Virgen de Gracia, de la localidad de Mansilla de las Mulas, que mide en total 37 áreas y 53 centiáreas y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Mansilla de las Mulas, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de repo-

sición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, para que, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente escrito en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y TABLON DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LAS MULAS, cualquier persona pueda presentar por escrito, bien en este Gobierno Civil o bien en el Ayuntamiento referido, datos oportunos para rectificar posibles errores relativos al elemento patrimonial que se expropia u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de su ocupación.

León, 27 de junio de 1973.

EL GOBERNADOR CIVIL,

3733

Luis Ameijide Aguiar

### Excma. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

#### Zona: León - Capital

Don Alfredo Carvajal López, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León 1.ª Capital.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se relacionan, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — No siendo posible notificar a los deudores a que este expediente se refiere conforme determina el art. 102 del Reglamento General de Recaudación por desconocerse su paradero e ignorar quien le representa en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del Reglamento de Recaudación en su artículo 99, acuerdo requerir por medio de edicto, que deberá ser expuesto en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, a fin de que en término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio se personen en esta Oficina, sita en la Avenida de Madrid, núm. 54, con el fin de satisfacer sus descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarias o nombre persona dentro de la capitalidad de esta Zona que le represente para hacerle las notificaciones que procedan; con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía hasta su ultimación y, por lo tanto, cuantas notificaciones deban de hacerse, se efectuarán mediante lectura de las mismas en esta Oficina a presencia del público que se encuentre en ella".

Nombre del deudor	Concepto	Ejercicio	Importe
Santos Alvarez Pellitero	Trabajo Personal	1972	626
Coop. Viviendas Magisterio	Urbana	»	36.477
Viviendas Magisterio	Idem	»	3.945
Enrique Fernández González	Idem	»	8.102
Idem	Idem	»	960
Idem	Idem	»	11.086
Idem	Idem	»	35.471
Salustiano Miguélez Fernández	Imt.º S. Renta	»	1.500
Pilar Rodríguez Fernández	Idem	»	1.500
José M. Gorraiz Irizar	Idem	»	1.500
Teodoro Cuesta Vallejo	Idem	»	1.500
José Luis Cortés Fernández	Idem	»	500
Abel Novo González	Idem	»	500
Lucía López Pérez	Idem	»	1.000
Julia Rodríguez Fernández	Idem	»	1.500
Juan Villa Vega	Idem	»	1.000
Eliseo Mateos Melón	Idem	»	500
J. Antonio Martínez Prieto	Idem	»	1.500
Manuel Santos Pérez	Idem	»	1.500
Aurelio Santos Casado	Idem	»	1.500
M.ª Luisa Muñoz Castillo	Idem	»	500
Rafael Rodríguez Suárez	Idem	»	500
Leopoldo García Montes	Idem	»	1.500
Agustín Honrado Alvarez	Idem	»	1.500
Pedro Fernández Martínez	Idem	»	500
Dario Niño Núñez	Idem	»	1.000
Eloy Redondo Huerca	Idem	»	500
Natividad García Docio	Idem	»	1.500
Gonzalo Otero Codesal	Idem	»	1.500
Pedro Alvarez Fernández	Idem	»	1.000
J. Antonio Barriatua Sarasola	Idem	»	1.500
Carlos Morán Caspio	Idem	»	500
Ubaldo Pazos Vidal	Idem	»	500
Ramón Varela Sáiz	Idem	»	1.000
Antonio Jiménez Molina	Idem	»	1.000
M. Carmen González Martínez	Idem	»	500
José Sanz Mena	Idem	»	1.500
Minervino Vega García	Idem	»	1.500
Victorino Blanco Rodríguez	Idem	»	1.500
Jesús Urzaiz Salicio	Idem	»	1.000
Manuel Alvarez García	Idem	»	1.500
Manuel Miguélez Río	Idem	»	1.500
Enri. Cándido Rodríguez Robles	Idem	»	500
Jesús Valencia Ces	Idem	»	1.500
S. Manuel Martínez García	Idem	»	1.000
Enrique Martínez Martínez	Idem	»	500
Aurelio Martínez Febrero	Idem	»	500
Alfonso Rodríguez Casado	Idem	»	1.000
Desiderio Marcos Sánchez	Idem	»	1.000
Domingo Rodríguez Fernández	Idem	»	500
Sergio García García	Idem	»	1.500
Luis Argüelles Arabia	Idem	»	500
Emilio Martínez Vélez	C. Beneficios	»	10.030
Anselmo López Gutiérrez	Idem	»	3.652
Auto Tren, S. L.	Sociedades	»	13.620
Comercial Dtbuid. Leonesa, S. A.	Idem	»	2.000
Tutor Manu. Claver Vicente	Lujo (Soria)	»	1.000
Cecilio Escudero Astorga	Lujo (Zamora)	»	1.400
Lorenzo Flórez Corral	Rústica	»	7.485
Julio García Blanco	Tasas J. P. Carreteras	1973	500
Gregorio Suárez García	Idem	»	5.725
Idem	Idem	»	5.725
Fernando González Espeso	Idem	»	2.500
Joaquín Llano Palomo	Tasas C. H. Duero	»	1.250
Manuel Paredes Arcos	Estancias Enfermos	»	2.795
Luciana Expósito	Idem	»	29.135

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados quienes podrán recurrir contra la providencia de apremio, en los casos que señala el art. 137 de la Ley Gene-

ral Tributaria, en reposición ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles o en reclamación Económico - Administrativa, en el de quince días, también hábi-

les, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia, ambos plazos contados a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio.

También se les advierte de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

León, 20 de junio de 1973.—Alfredo Carvajal López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 3673

\*\*

### Zona de La Bañeza

Don Leopoldo Martínez Martín, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la Zona de La Bañeza, de la que es titular D. César García Nieto.

Hago saber: En expediente de apremio que se instruye en esta Recaudación contra el deudor que se relacionará y en virtud de la providencia de embargo de bienes dictada con fecha 27-N-72, he dictado la siguiente:

Diligencia de embargo.—Siendo desconocido el deudor en este expediente de apremio D. Arsenio García Fernández, y no conociéndose más bienes de su propiedad, acuerdo declarar embargado el vehículo (que se expresará) en virtud de lo previsto en el art. 114-5 del Reglamento General de Recaudación, así como interesar de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente la anotación, depósito y precinto del mismo, conforme a lo dispuesto en el núm. 6 de la Regla 62 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta diligencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Alcaldía respectiva y Oficinas de esta Recaudación, para conocimiento del deudor; advirtiéndole que, de no estar conforme con el embargo efectuado, podrá recurrir en el plazo de ocho días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 187 del citado Reglamento.

#### RELACION QUE SE CITA

Deudor: Arsenio García Fernández. Domicilio tributario: La Bañeza.—Concepto: C. Beneficios e Imp. s/Renta. Total deuda: 22.271 pesetas.—Vehículo matrícula BU-13.883.

La Bañeza, 12 de junio de 1973.—El Recaudador Auxiliar, Leopoldo Martínez Martín.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 3569

## Jurado Territorial Tributario

### LA CORUÑA

Expediente núm. 40/72

Contribuyente: D. Angel Prieto Prieto. Domicilio: Conde Rebolledo, núm. 2. León.

Concepto: Imp. Ind. Cuota de Beneficios.

Actividad: Menor de alpargatas y afines.

Ejercicio: 1969.

#### NOTIFICACION DE ACUERDO JURADO

En sesión celebrada por este Jurado Territorial el día 12 de junio de 1973, y en relación con el expediente número 40/72, por el concepto de Impuesto Ind. Cuota de Beneficios, en el que figura Vd. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

«Desestimar el recurso y confirmar la base de doscientas mil pesetas».

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de La Coruña, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

La Coruña, 16 de junio de 1973.—El Abogado del Estado-Secretario (ilegible). 3619

## Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta Requerimiento núm. 686/73 a la Empresa Transportes Lanán, con domicilio en Gijón.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Transportes Lanán, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de junio de mil novecientos setenta y tres. Alfredo Mateos. 3524

\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provin-

cial de Trabajo se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 230/73, a la Empresa Reyes Montes Guadiola, con domicilio en Ponferrada.

Para que sirva de notificación en forma, a la Empresa expedientada Reyes Montes Guadiola, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de junio de mil novecientos setenta y tres.—Alfredo Mateos. 3525

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

### SECCION DE MINAS

#### ANUNCIOS

Por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 20 de junio de 1973, han sido desestimadas las oposiciones presentadas por la Empresa Nacional de Electricidad, al permiso de investigación «La Guiana», número 13.669, solicitado por Río Tinto Patiño, S. A., acordando se continúe la normal tramitación de dicho expediente, sin perjuicio de que en el momento oportuno pueda acordarse la imposición de las condiciones especiales que pudieran juzgarse necesarias.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiéndose que contra esta resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Minas en el plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación.

León, 22 de junio de 1973.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó. 3635

\*\*

Por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 20 de junio de 1973, han sido desestimadas las oposiciones presentadas por la Empresa Nacional de Electricidad, al permiso de investigación «Teucro», número 13.640, solicitado por D. Epifanio Campo Núñez, acordando se continúe la normal tramitación de dicho expediente, sin perjuicio de que en el momento oportuno pueda acordarse la imposición de las condiciones especiales que pudieran juzgarse necesarias.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiéndose que contra esta resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Minas en el plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación.

León, 22 de junio de 1973.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó. 3636

SECCION DE MINAS

Por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria, ha sido declarado concluso para su titulación como Concesión de Explotación minera, el siguiente expediente:

Número	Nombre	Has.	Mineral	Término municipal	Peticionario
13.646	<OCEJO>	105	Carbón	Cistierna	D. Benjamín Rodríguez Alvarez

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiéndole que contra esta declaración cabe recurso ante el Ilmo. Sr. Director General de Minas, en el plazo de quince días hábiles a partir de esta publicación.

León, 25 de junio de 1973.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha. 3734

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Se hallan depositados en los Almacenes Municipales, por haberse encontrado abandonados en la vía pública, en las fechas que se indican, los siguientes vehículos:

Motocicleta marca Vespa, matrícula CA-20.811, al parecer propiedad de D. Emilio Fernández Fernández, recogida el 3 de diciembre de 1969.

Motocicleta marca Vespa, matrícula O-28.164, al parecer perteneciente a Valentin Aller Gutiérrez, recogida el 26 de noviembre de 1969.

Motocicleta marca Montesa, matrícula AB-6.992, al parecer perteneciente a Fermín Vallejo Díaz, recogida el 27 de enero de 1971.

Motocicleta marca Derbi, matrícula P-3.879, de la que se desconocen todos los demás datos.

Motocicleta marca Ossa, matrícula LE-5.857, al parecer perteneciente a Valeriano Diez Alvarez, recogida el 26 de julio de 1972.

Motocicleta marca Vespa, matrícula LE-25.230, al parecer perteneciente a Francisco Gutiérrez Juárez, recogida el 12 de diciembre de 1969, procedente de accidente de circulación.

Motocicleta marca Lube, matrícula LE-24.360, al parecer perteneciente a José Joaquín Franco Fernández, recogida el 28 de junio de 1972.

Motocicleta marca Ariel, matrícula N-84.173, desconociéndose los demás antecedentes.

Motobil, matrícula LE-8.838, recogida el 26 de octubre de 1972, desconociéndose los demás antecedentes.

Vehículo Mobimatí núm. 4.614.006, recogido el 6 de febrero de 1973, careciendo de otro antecedente.

Vehículo Torrot, núm. 557.204, recogido el 9 de febrero de 1973, desconociéndose el resto de antecedentes.

Vehículo G. A. C., núm. 18.426, recogido el 9 de febrero de 1973.

Vehículo G. A. C., núm. 158.508, recogido el 9 de febrero de 1973, desconociéndose otros antecedentes.

Vehículo Motorillo, núm. 53.150, recogido el 13 de mayo de 1973.

Derbi, núm. 273.240, recogido el 9 de mayo de 1973.

Derbi, núm. 94.104, recogido el 4 de febrero de 1973, se desconoce otro antecedente.

Vespino, carece de número, recogido el 9 de mayo de 1973, y se carece de otro antecedente.

Todos los vehículos indicados han sido retirados de la vía pública en la cual se encontraron abandonados, sin que se haya logrado la retirada de los mismos por los que pudieran ser sus propietarios, y en su consecuencia, se previene a quienes puedan estar afectados de que, si en el plazo de diez y seis días naturales no se hacen cargo de los vehículos, ante la imposibilidad

de seguir manteniendo su depósito, se procederá a la enajenación de los mismos, destinándose el importe obtenido a suplir los gastos de depósito y conservación, y si resultaren sobrantes, se constituirá el depósito previsto en el artículo 615 del Código Civil en relación con las Ordenes de 15 de junio de 1965 y 8 de marzo de 1967.

León, 19 de junio de 1973.—El Alcalde (ilegible). 3615 Núm. 1367.—462,00 ptas.

Ayuntamiento de Villamol

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de 17 del actual, adoptó acuerdo por el que determinó concertar una operación de anticipo reintegrable, sin interés, con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, destinado a cubrir el presupuesto extraordinario que se tramita para financiar las aportaciones municipales para las obras de reparación del camino vecinal de Villamol a la carretera LE-611, y que comprende los siguientes particulares:

Cuantía: 190.000 pesetas.

Gastos de la operación: 28.993 pesetas.

Plazo de amortización: 10 años.

Garantía: Participación en el suprimido arbitrio sobre riqueza provincial; compensación del Estado por arbitrios suprimidos; Fondo Nacional de Haciendas Locales y arbitrios de rústica y urbana.

Otros aspectos: Se aceptan las demás condiciones establecidas en el contrato tipo establecido por la mencionada Caja.

Se hace público para que, en el plazo de quince días pueda examinarse el expediente y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villamol, 19 de junio de 1973.—El Alcalde, C. Merino. 3612

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno expediente de habilitación de créditos núm. 1/73, dentro del presupuesto ordinario vigente, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Ponferrada, 16 de junio de 1973.—El Alcalde, Luis García Ojeda. 3519

\*\*

El Ilustre Ayuntamiento Pleno ha acordado la realización de las obras comprendidas en el proyecto técnico confeccionado por el Sr. Arquitecto municipal para la dotación del servicio de alcantarillado al barrio de <El Lago> en Compostilla y la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial en el porcentaje del 66,66, tomando al mismo tiempo como unidad técnica base del reparto los metros lineales de fachada.

Lo que se expone al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones de los interesados legítimos.

Ponferrada, 19 de junio de 1973.—  
El Alcalde, Luis García Ojeda. 3591

\*\*

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada.

Hago saber: Que con el fin de constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes que previenen la Ley de Régimen Local vigente, en su artículo 465, y el artículo 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales, reguladores del procedimiento a seguir con este fin, relativa a la ejecución de las obras del proyecto de «Instalación de alcantarillado en el barrio «El Lago», en Compostilla, por el presente se convoca a todos los interesados especialmente beneficiados por dichas obras, que constan en la relación de contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las trece horas del día en que se cumplan diecisiete hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.—Constitución de la Mesa provisional, que se compondrá del Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos Vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los Delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, entre todos los contribuyentes interesados que sean vecinos, mayores de veintitrés años y sepan leer y escribir, por votación, entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo, se previene que según dispone el párrafo c) del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales, la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Ponferrada, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, Luis García Ojeda. 3593

Ayuntamiento de Villagatón

Se pone en conocimiento del público en general que, en la Secretaría del Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público, por término de quince días, el proyecto de alineación de la calle «Villagatón», en el pueblo de Brañuelas, durante cuyo plazo y ocho días siguientes puede ser examinado y formularse por los interesados las reclamaciones que se estimen pertinentes, tanto por los propietarios en ignorado paradero, como los residentes en el término municipal.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.  
Brañuelas, 22 de junio de 1973.—El Alcalde (ilegible). 3643

Ayuntamiento de Carrizo

Aprobado por esta Corporación Municipal el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender las obras de saneamiento y distribución de aguas, en la parte que se interfiera con el camino rural de Quiñones del Río por Huerga a Quiñones del Río, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante el mismo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Carrizo, 19 de junio de 1973.—El Alcalde. F. Alcoba. 3639

Ayuntamiento de Molinaseca

Rendidas las cuentas generales de los presupuestos extraordinarios número 1/1953, núm. 1/1957, núm. 1/1962 y núm. 1 de 1964, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más podrán ser examinadas y formularse los reparos u observaciones procedentes.

Molinaseca, 16 de junio de 1973.—El Alcalde (ilegible). 3556

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que servirá de base en el concurso público que se celebrará para contratar la realización de los servicios y trabajos relativos a la aplicación del nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana de este municipio.

Queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante el mismo pueda ser examinado y en su

caso presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Torre del Bierzo, 20 de junio de 1973.  
El Alcalde (ilegible). 3625

\*\*

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente los documentos de las exacciones municipales para el año 1973 que siguen:

- a) Apéndice al padrón del arbitrio sobre riqueza urbana.
- b) Apéndice al padrón del arbitrio sobre riqueza rústica.
- c) Padrón correspondiente al arbitrio sobre puertas y cancelas que abren al exterior, tasa sobre toldos voladizos en la vía pública, arbitrio sobre tenencia de perros, arbitrio sobre techados con paja, y tasa por servicio de alcantarillado.

Quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán ser examinados y presentarse por los interesados cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Torre del Bierzo, a 16 de junio de 1973.—El Alcalde-Presidente (ilegible). 3518

Ayuntamiento de Bembibre

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el proyecto de Reglamento de los servicios de la plaza de abastos de esta villa, próxima a inaugurarse, se expone al público durante quince días, pudiendo formularse en dicho plazo reclamaciones contra el mismo en Secretaría municipal, donde queda de manifiesto.

Bembibre, a 19 de junio de 1973.—El Alcalde, Alberto Blanco Riego. 3586

Ayuntamiento de Benavides

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este municipio que a partir del día 1 de julio y hasta el 30 de agosto próximos, queda abierta la cobranza, en período voluntario, de las exacciones municipales correspondientes al año en curso que a continuación se expresan:

- Renta de los quiñones del Conde.
- Tasas por servicio de Alcantarillado.
- Tasas por recogida de basuras de los domicilios particulares.
- Tasas sobre canalones y desagües pluviales.
- Tasas sobre escaparates.
- Tasas sobre rodaje de carros y bicicletas.

Tasas sobre peldaños a la vía pública.

Arbitrios municipales sobre solares sin edificar y sobre perros.

De acuerdo con lo que establece el vigente Reglamento de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario señalado, incurrirán en el recargo del 10 por 100 si las hacen efectivas dentro de la primera quincena del mes de septiembre y del 20 por 100 si lo hacen a partir del día 16 de septiembre.

Benavides, 16 de junio de 1973.—El Alcalde, Nicanor Fuertes. 3532

#### Ayuntamiento de

##### Valverde de la Virgen

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el presupuesto municipal extraordinario para construcción de la Casa Consistorial, en este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Valverde de la Virgen, 18 de junio de 1973.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez. 3614

#### Ayuntamiento de

##### Vegas del Condado

Aprobadas por este Ayuntamiento la Ordenanza de arbitrios con fines no fiscales sobre limpieza y decoro de fachadas y solares sin vallar, y Ordenanza de tasa por licencia para construcciones y obras, así como las nuevas tarifas de las Ordenanzas del arbitrio sobre licencia de perros y del arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Vegas del Condado, 19 de junio de 1973.—El Alcalde (ilegible). 3599

#### Ayuntamiento de

##### Renedo de Valdetuéjar

Aprobados por este Ayuntamiento padrones de arbitrios y tasas municipales que se expresan seguidamente y han de regir en el presente ejercicio, quedan de manifiesto al público en Secretaría por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones:  
Arbitrio sobre la riqueza urbana.  
Arbitrio sobre la riqueza rústica.  
Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Arbitrio no fiscal sobre limpieza y decoro de fachadas.

Tasa sobre desagüe de canalones.  
Tasa sobre tránsito de animales domésticos.

Renedo de Valdetuéjar, 18 de junio de 1973.—El Alcalde, Isaac Turienzo. 3587

\*\*

Rendidas las cuentas de presupuesto, administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles y ocho más, para efectos de examen y reclamaciones.

Renedo de Valdetuéjar, 18 de junio de 1973.—El Alcalde, Isaac Turienzo. 3588

#### Ayuntamiento de

##### Mansilla de las Mulas

Aprobado por la Corporación Municipal el presupuesto adicional extraordinario para las obras de alumbrado público en Mansilla de las Mulas, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Mansilla de las Mulas, 18 de junio de 1973.—El Alcalde (ilegible) 3601

#### Ayuntamiento de

##### Palacios del Sil

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día quince del actual, el proyecto de alumbrado público de Susaño del Sil, redactado por M. Casero, de Ponferrada, y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 377.011,72 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a efectos de su examen y reclamaciones.

Palacios del Sil, 18 de junio de 1973. El Alcalde, Alfonso González Sabugo. 3604

\*\*

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación Municipal, el proyecto de «Alumbrado público de Palacios del Sil», redactado por M. Casero, de Ponferrada, por un presupuesto total de pesetas 1.104.358,04, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones.

Palacios del Sil, 16 de junio de 1973. El Alcalde, Alfonso González Sabugo. 3605

#### Ayuntamiento de

##### Villaquilambre

Confeccionado y aprobado el padrón relativo al arbitrio sobre tenencia de perros y de la tasa por tránsito de ani-

males por la vía pública, correspondiente al presente año, queda dicho padrón expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaquilambre, 18 de junio de 1973. El Alcalde-Presidente, Ovidio Fernández Fernández. 3585

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Celadilla del Páramo

#### ARRIENDO DE PASTOS

El día 15 de julio se subastarán los pastos del pueblo de Celadilla del Páramo, a las once de la mañana.

Los dueños de fincas que quieran excluir sus propiedades de dicho arriendo, pueden ver el pliego de condiciones, antes del día 15 de dicho mes.

El Presidente, Modesto Lanero. 3653 Núm. 1383.—66,00 ptas.

### Junta Vecinal de Castrocontrigo

La Junta Vecinal, en sesión del día tres de los corrientes, adoptó acuerdo por el que se aprobó el proyecto de aceras en las calles de Curtidos, Plaza del Generalísimo, de la Huerga, la Barriada, del Cañal, Puente, del Molino, Onésimo Redondo y la Borra, en esta localidad, redactado por los Arquitectos D. Veremundo Núñez Arenal y don Isidro Luna Seco, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.890.108,07 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de un mes, puedan formularse reclamaciones contra el citado proyecto, que podrá ser examinado en la Secretaría de la Junta, durante las horas de oficina.

Castrocontrigo, 16 de junio de 1973. El Presidente, Domingo Fernández. 3590

## Administración de Justicia

### BOJDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Juez Comarcal sustituto de Villafranca del Bierzo.

Valladolid, 23 de junio de 1973.—El

Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 3688

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de León y su partido, en funciones del número uno por licencia del titular. Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, seguidos ante este Juzgado bajo el número 316/72 se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

“Sentencia.—En la ciudad de León a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, en funciones, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Isidro Martínez Borrego, mayor de edad, industrial y vecino de León, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado Sr. Callejo de la Puente, contra don Javier González Cuervo, mayor de edad, industrial y vecino de Orense, calle del Dr. Fleming, núm. 53-1.º, que por su incomparencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 13.650,00 pesetas de principal, intereses y costas, y,

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Javier González Cuervo, vecino de Orense, calle Dr. Fleming, número 53-1.º, y con su producto pago total al ejecutante D. Isidro Martínez Borrego, de las catorce mil diez pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto de la letra y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Gregorio Galindo Crespo. Rubricado.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

3714 Núm. 1389.—341,00 ptas.



Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad y partido de León, en funciones del número uno por licencia del titular. Hago saber: Que en este de mi car-

go se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 179-71 a instancia de don Benito González Abajo, mayor de edad, vecino de León y representado por el Procurador Sr. Tejerina, contra D. Lucinio Llorente Villa, también mayor de edad, vecino que fue de León, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 25.000 pesetas de principal y 17.000 pesetas más calculadas para costas, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y en el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes que a continuación se describen, embargados como de la propiedad del demandado:

1) Tierra de labor de segunda clase, polígono 8, parcela 159, al sitio de los Linares de Mansillega, de 32 áreas. Linda: al Norte, Gertrudis Romero Llorente; Este, reguero; Sur, ídem y Oeste, herederos de Romualdo Flórez. Valorada en quince mil pesetas.

2) Prado de riego de primera calidad, parcela 498, al sitio del Militar, de una superficie de 84,54 áreas. Linda: al Norte, reguero; Este, Amalio Redondo Vadillo; Sur, término de Mansilla; Oeste, Horacio Cañón. Valorada en sesenta y ocho mil pesetas.

3) Finca al mismo sitio que la anterior e idéntico número de polígono y parcela, de una superficie de 60 áreas, de segunda clase y con árboles de ribera; con los mismos linderos que la anterior y forma un todo uno. Valorada en mil quinientas pesetas.

4) Tierra de labor de secano de tercera calidad al sitio del Llombo, polígono 9, parcela 89, de 26,77 áreas. Linda: al Norte, con Alfonso Llamazares Presa y otros; Este, carretera; Sur, carretera y Este, presa. Valorada en mil pesetas.

5) Tierra de labor, secana, de segunda calidad, al sitio de la Barcona, de 6,40 áreas, polígono 11, parcela 161. Linda: al Norte, con Vivencio Díez Pérez; Este, Tomás Ferreras Díez; Sur, Gumersindo Robles Llorente; Oeste, Julián de León Gutiérrez. Valorada en quinientas pesetas.

6) Tierra de labor, de riego, de segunda calidad, al sitio de los Centenales, polígono 11, parcela 218, superficie 47,19. Linda: Al Norte, camino; Este, de Joaquín Llorente Villa y otros; al Sur, Serapio Llorente Cueto, y Oeste, Antonio Llamas Fernández y camino. Valorada en veintidós mil pesetas.

7) Tierra de labor, regadía, de tercera calidad, al sitio de Bimanes, polígono 8, parcela 49, de una extensión de 43 áreas. Linda: al Norte, comunal; Este, camino; Sur, Asterio Barreales Alonso; Oeste, Alipio Llorente Prieto. Valorada en quince mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día diez de

agosto próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta se han de depositar en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes de su avalúo; que las cargas y gravámenes que pudieran existir quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio de remate; que no ha sido suplida la falta de titulación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

3679 Núm. 1387.—561,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León.

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia: En la ciudad de León a veinte de junio de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el señor don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 163 de 1973, promovidos por Laboratorios Ovejero, S. A., de esta vecindad, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, contra don Pedro García Díez, mayor de edad, agricultor y vecino de Santiponce, calle Nuestra Señora del Rosario, núm. 6, sobre reclamación de cuatro mil ciento tres pesetas y sesenta y seis céntimos, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Laboratorios Ovejero, S. A., contra don Pedro García Díez, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de cuatro mil ciento tres pesetas y sesenta y seis céntimos, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.—Mariano Velasco.

3715 Núm. 1391.—286,00 ptas.

### Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 140 de 1973, recayó la siguiente resolución:

"Sentencia.—En la ciudad de León a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y tres. Visto por el señor Juez Municipal número uno de la misma, D. Fernando Berrueta Carrafa el presente proceso de cognición, siendo partes, de la una como demandante D. Isidro Martínez Borrego, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, propietario de la firma comercial Cocina-Hogar, representado por el Procurador D. Emilio Álvarez Prida Carrillo, y defendido por el Letrado D. Carlos Callejo de la Puente, y de la otra y como demandado D. Constantino González Fernández, mayor de edad, casado, vecino de Gijón, calle de la Paz, 43, 2.º, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Isidro Martínez Borrego, contra D. Constantino González Fernández, debo condenar y condeno al demandado, a que tan pronto esta sentencia sea firme abone al actor la suma de veintiuna mil novecientas veinte pesetas, más intereses legales desde la interpelación judicial y al pago de costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Berrueta.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, don Constantino González Fernández, expido el presente en León a veinte de junio de mil novecientos setenta y tres.—Mariano Velasco.

3716 Núm. 1392.—286,00 ptas.

\*\*\*

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En León, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carrafa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 126 de 1973, promovidos por D. Luis Fernández Alonso, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, Roa de la Vega, núm. 9, representado por el Procurador D. Serafin Ferrero Aparicio y defendido por el Letrado D. Emete-

rio Morán Alvarez, contra D. Ildefonso Martínez Carrizo, mayor de edad, transportista y vecino de Sardonedo, sobre reclamación de seis mil pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Luis Fernández Alonso, contra D. Ildefonso Martínez Carrizo, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al actor la cantidad de seis mil pesetas, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León, a primero de junio de mil novecientos setenta y tres.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

3656 Núm. 1370.—264,00 ptas.

### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de Primera Instancia en funciones de La Bañeza y su partido, por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía núm. 84 de 1973, promovidos por el Procurador D. Bernardo Bécares Hernández, en nombre y representación de D. Juan Sánchez Martín, mayor de edad, casado con D.ª Margarita García Martín, vecino de Rábade (Lugo), que actúa por sí, como representante legal de su dicha esposa y como tutor de su nieta Norma-María Sánchez Arias, contra los herederos desconocidos del finado D. Baltasar de la Fuente García, vecino que fue de La Bañeza, D. José-María Martín García, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Astorga, D. Paulino y don José Arias Rodríguez, mayores de edad, industriales, vecinos de Santibáñez del Toral, y la Compañía de Seguros «Atlas, S. A.», domiciliada en Madrid, sobre reclamación de pesetas 2.032.507, en concepto de daños y perjuicios; acordó conferir traslado de dicha demanda a los demandados expresados, emplazándoles con entrega de copias de la demanda y documentos para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en dichos autos personándose en forma.

Y para que la presente sirva de emplazamiento, a los fines, por el término y con los apercibimientos acordados, a demandados herederos desconocidos del finado D. Baltasar de la Fuente García, vecino que fue de La Bañeza, se expide la presente en La Bañeza, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Secrerario, Manuel Javato.

3657 Núm. 1371.—242,00 ptas.

### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en los autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado con el número 108/73 a instancia de D. Antonio García Astorga, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Antonio-Pedro López Rodríguez, contra otros y los ignorados herederos de D. Alfonso Juárez Vedo, vecino que fue de El Barco de Valdeorras; sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios en cuantía de 23.645 pesetas, acordó que a dichos demandados se les emplazase en la forma que previene el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalando el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se les concederán tres más para contestar la demanda por escrito y en legal forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro de indicado plazo serán declarados en rebeldía y les pararán los perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fines de notificación y emplazamiento a los demandados ignorados herederos de D. Alfonso Juárez Vedo, fallecido, a quienes se advierte que las copias simples de la demanda y de los documentos con ella acompañados se hallan en la Secretaría de este Juzgado y les serán entregadas al verificar su comparecencia, expido el presente en Ponferrada a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

3713 Núm. 1390.—242,00 ptas

### Magistratura de Trabajo

#### NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 948/73, seguidos a instancia de Facundo Sánchez Sánchez, contra Esteban Corral y otros, sobre silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día veintiocho de julio, a las diez y treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Esteban Corral, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 3548